

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Referencia: Acción de Tutela

Radicado No: 70-001-33-33-006-2.021-00019-001

Accionante: Mirna Salazar Pérez.

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la

Fundación Universitaria del Área Andina.

Actuación procesal: Se admite la demanda y se vincula al Municipio de Sincelejo como demandado. Tema: vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, salud y vida. Hechos que motivan la demanda: La accionante padece de hipertensión arterial y en la convocatoria realizada por el Municipio de Sincelejo a través de la CNSC y de la Fundación Universitaria del Área Andina, fue citada para aplicar la prueba de conocimiento el día 28 de febrero del presente año; solicita que se suspenda la prueba hasta que se supere la emergencia sanitaria causada por el Covid - 19 y existan las condiciones de seguridad en salud que le permitan hacer el examen y no exponerse al contagio.

1. Admisión de la tutela y vinculación del Municipio de Sincelejo.

De los hechos expuestos en la demanda, se advierte que en las actuaciones que le dieron origen a la demanda está involucrado el Municipio de Sincelejo, en consecuencia con fundamento en el artículo 13 inciso 1º del Decreto 2.591 de 1.991 será vinculado al trámite de la demanda en calidad de entidad demandada.

 $^{^{\}rm 1}$ El expediente lo integran las actuaciones que están registradas en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

De otra parte, dado que la demanda reúne los requisitos (arts. 14 y 37

del Decreto 2591 de 1991², y 86 de la C.P):

1.1. Se admite la demanda de tutela presentada por la señora Mirna

Salazar Pérez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil

"CNSC" y la Fundación Universitaria del Área Andina.

1.2. Se vincula al Municipio de Sincelejo al trámite de la presente

demanda en calidad de entidad demandada.

1.3. Notifíquese la presente providencia a las entidades accionadas, al

accionante, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa

Jurídica del Estado-ANDJE³.

1.4. Se le solicita a las entidades accionadas que presenten un informe

sobre los hechos de la demanda (arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991),

y aporten los medios probatorios relacionados con los mismos.

Para que cumplan lo anterior, se les concede el término de dos (2) días

contados a partir de la notificación de la presente decisión.

1.5. Se le ordena a la demandante que aporte los documentos que se

encuentre en su poder, relacionados con su inscripción, admisión y

citación al concurso al que se refiere en la demanda. Para que cumpla lo

² "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

³ De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del CGP, y atendiendo a lo señalado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE en la Circular Externa No.01 del 30 de abril de 2018, en cuyos numerales 1.1. y 1.2. se indicó el trámite a seguir para notificar personalmente a dicha entidad de los procesos judiciales y de las acciones de tutela presentadas contra entidades públicas del orden nacional y territorial, distintas a la ANDJE. Tal circular amplió el contenido

y alcance de la Circular Externa No.003 del 3 de junio de 2016, expedida por dicha entidad.

2

anterior, se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

1.6. Se le ordena a la demandante que una historia clínica actual, si la tiene. Para que cumpla lo anterior, se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Mary Rosa Pérez Herrera Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f880914d8c75a734bf7f73933abadb3c684cf3041dbd66cf871736ca0f94d57

5

Documento generado en 17/02/2021 04:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica